

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 11 de Mayo de 2022. A despacho de la señora Juez la excusa presentada por la señora Idaly Salazar en calidad de madre del demandado, allegadas por correo electrónico el día 01 de abril hogaño y el 10 de este mes y año. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 798

Cali, once (11) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00121-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que la señora Idaly Salazar en calidad de madre del demandado señor JHON HAROLD SALAMANCA SALAZAR, aporta al expediente la constancia de que el demandado se encuentra internado en la FUNDACION VIVE LA VIDA, comunidad Terapéutica, desde el 19 de diciembre de 2021, debido a que padece un trastorno mixto de ansiedad y depresión, tratamiento con una duración de nueve (09), el cual se agregara a los autos para que obre, conste.

En atención a lo anterior, en aplicación del principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal consagrado en el artículo 228 de la Carta Política y el artículo 11 del CGP, no puede pasar por alto este estrado judicial, la prueba aportada que sugiere que demandado, no se encuentra en condiciones mentales para hacer valer sus derechos y por ende defender los mismos, mucho menos el de designar un abogado para que represente sus intereses, siendo una persona de especial protección constitucional, debido a su estado de salud. (art 13 Constitución Nacional).

Por lo que se hace necesario, suspender el presente asunto, hasta el 30 de septiembre hogaño, momento en el cual el demandado, ha terminado el tratamiento indicado por los médicos tratantes o grupo interdisciplinario, de la comunidad terapéutica donde se encuentra internado, todo lo anterior a las luces del numeral 1º del artículo 159 del C.G.P.

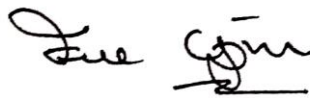
Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **GLOSESE** al expediente digital los documentos presentados por la señora Idaly Salazar en calidad de madre del demandado señor JHON HAROLD SALAMANCA SALAZAR, con los que se acredita el estado de salud del mismo, para que obren y consten.

2.- **SUSPENDER** el presente asunto hasta el 30 de septiembre hogaño, de conformidad con lo manifestado en precedencia, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1º del artículo 159 del CGP.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 076
del 16 de Mayo de 2022